



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00967

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Como quiera que el extremo demandante permaneció silente frente al traslado a las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado tal como se apuntó en auto adiado 5 de septiembre de 2022¹ y concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 2:30 p.m. del día 09 del mes de marzo del año 2023** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (*art. 372 y 373 ejúsdem*).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 4 de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto de la demandada.

II. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto del representante legal y/o quien haga sus veces del extremo actor.

¹ Archivo 26 Cuaderno #1.

Se RECHAZA respecto de la demandada, en tanto, dicha prueba procede únicamente en lo que tiene que ver con su contraparte, máxime que no se solicitó como declaración de parte.

OFICIOS: Se RECHAZA en virtud a que no se cumplen los presupuestos del numeral 4º del artículo 43 del C.G del P.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el folio 11 de la contestación de la demandada.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez

²Decisión anotada en el estado N° 165 de 12 de diciembre de 2022

Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c37be1ef3aef5258d79369c65c06320e54a3c177fd93af1e6a3407c689694**

Documento generado en 08/12/2022 02:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>